

## ÀREA DE EDUCACIÓN, DERECHOS SOCIALES, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTES

### BSNS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

### Primero. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases el alumnado de 0 a 3 años del municipio de Santa Coloma de Gramenet, matriculado en centros educativos del primer ciclo de educación infantil (guarderías), tanto públicos como privados, de este mismo municipio u otros municipios, durante el curso escolar 2015-2016.

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores/se legales o persona encargada de la guarda y protección del alumnado.

### Segundo. Finalidad

La regulación del otorgamiento de ayudas económicas individuales para hacer frente a los gastos de escolaridad y/o del servicio de comedor escolar del alumnado de 0 a 3 años del municipio de Santa Coloma de Gramenet, matriculado en centros educativos del primer ciclo de educación infantil (guarderías), tanto públicos como privados, de este mismo municipio u otros municipios, durante el curso escolar 2015-2016.

### Tercero. Bases reguladoras

Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 30 de marzo de 2016.  
<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&03/022016004746.pdf&1>

Seu electrònica:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/fitxa.aspx?lngIdFitxa=13897&lang=ca>

### Cuarto. Importe

Cuantía total: 10.000,00 euros.

Cuantía de las ayudas:

Ayudas de escolaridad: se determina por cada persona beneficiaria según la puntuación obtenida por su unidad familiar, en aplicación de los criterios y baremos establecidos en la base 12, y equivale a un porcentaje del coste de la escolaridad fijado por la Oficina de Gestión de Prestaciones Sociales de este ayuntamiento.

El importe máximo que se otorgará en concepto de beca por servicio de escolaridad será de 142 € por alumno/a y mes, correspondiendo al 90% de la cuota vigente para el curso 2015/16 del coste de escolaridad que corresponda a cada persona beneficiaria.

El importe mínimo que se otorgará en concepto de beca de escolaridad, será de 15 € por alumno/a y mes correspondiente al 10% de la cuota vigente para el curso 2015/16 del coste de escolaridad que corresponda a cada persona beneficiaria.

Ayudas de comedor social: cubrirán el 100% del coste de este concepto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

No procede

Santa Coloma de Gramanet, 21 de desembre de 2016

El Tercer Tinent d'alcaldia executiva  
de l'Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància,  
Joventut i Esports  
Diego Arroyo Bote